

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.¹

ATENDIENDO A:

1. La cuenta del doce de diciembre, que realiza la Secretaría General de este Tribunal a esta ponencia instructora, en relación con el documento de clave C.3360-2025 y C.3364-2025, en la que se hizo constar la recepción del escrito signado por Victo Eufemio Ávila Salcido; así como el escrito y anexos relativos al Informe Circunstanciado signado por la Presidenta de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México.
2. La cuenta del quince de diciembre, que realiza la Secretaría General de este Tribunal a esta ponencia instructora, en relación con el documento de clave C.3365-2025, en el que se hizo constar la recepción de diversas constancias en copia certificada.
3. La cuenta del dieciséis de diciembre, que realiza la Secretaría General de este Tribunal a esta ponencia instructora, en relación con el documento de clave C.3367-2025, en el que se hizo constar la recepción del oficio IEE-SE-1439/2025, consistente en la razón de imposibilidad de notificación al actor, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.²
4. El estado que guardan los autos del presente expediente.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero y 37, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso f); 297, numeral 1, incisos b), d) y m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;³ 31, párrafo primero, fracciones I, XI, y XXV; 40 fracciones I, II, III, XVII, XVIII y XL; 154, numeral 8; 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁴, se

¹ Las fechas que se mencionan a continuación corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

² En adelante, Instituto.

³ En adelante, Ley Electoral.

⁴ En adelante, Reglamento Interior del Tribunal.

ACUERDA:

PRIMERO. Glosa. Se ordena glosar la documentación descrita en la cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Informe circunstanciado. Toda vez que la autoridad responsable remitió la documentación original del medio de impugnación en estudio, se le tienen por cumplidas las obligaciones que le imponen los artículos 328 y 329 de la Ley Electoral.

TERCERO. Respuesta a requerimiento. Se tiene al Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México dando respuesta al requerimiento que le fue formulado por auto del diez de diciembre, en los términos y condiciones de su escrito de cuenta.

CUARTO. Apercibimiento efectivo. De conformidad con lo establecido en el proveído de diez de diciembre,⁵ y toda vez que el Instituto, en auxilio a las labores de este Tribunal remitió la razón de imposibilidad de notificación al actor, levantada mediante diligencias realizadas el doce y quince de diciembre,⁶ se le **hace efectivo el apercibimiento** y, en consecuencia, **todas las notificaciones del presente juicio le serán realizadas a través de los estrados físicos y digitales de este órgano jurisdiccional**; lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 338, numeral 6) de la Ley Electoral.

QUINTO. Cierre de Instrucción. En virtud de que no existen diligencias por desahogar y, dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción.**

⁵ En el punto de acuerdo siguiente: **CUARTO. Domicilio procesal.** El actor señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones, en ciudad Juárez, Chihuahua. Ahora bien, el artículo 308, numeral 1) inciso c) de la Ley Electoral, dispone, entre otros, como requisito en la presentación de los medios de impugnación, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chihuahua; por lo cual, **se requiere al actor** para que en el término de **tres días**⁵ contados a partir de la notificación del presente acuerdo, proporcione un domicilio en la ciudad de Chihuahua, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le realizarán las notificaciones subsecuentes a través de los estrados físicos y digitales de este órgano jurisdiccional; lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 338, numeral 6) de la ley citada previamente...

⁶ A través del oficio IEE-SE-1439/2025.

SEXTO. Circulación del Proyecto. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de resolución elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, se le instruye entregar copia del proyecto de sentencia a la Magistrada y Magistrado que, junto con la suscrita, integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, para su estudio.

SÉPTIMO. Convocatoria. Se solicita a la Presidencia que, en el término de ley, se convoque a sesión pública de Pleno, para analizar, discutir y, en su caso, resolver lo que corresponda en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Adela Alicia Jiménez Carrasco**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**